

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

FERROL 13, 2'30 tarde.—Al Exce-lentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«En este momento sale la Escuadra con SS. MM. para la Coruña.»

CORUÑA 13, 6'20 tarde.—«SS. MM. han arribado á este puerto sin novedad á las cuatro en punto. Seguidamente bajaron á tierra y, en medio de la más estusiasta ovacion, han sido recibidos por las Autoridades, Corporaciones y funcionarios, que les esperaban en una elegante marquesina colocada en la escalinata del desembarcadero.

De allí han pasado SS. MM. con el séquito en carruajes á la iglesia de San Jorge, donde se celebró un solemne *Te Deum*, siendo inmensamente aclamados en la carrera por el vecindario, que les arrojaba multitud de palomas, flores y versos. Terminado el *Te Deum*, se han dirigido los REYES al Palacio de la Capitanía general, en donde se verifica en este momento la recepcion oficial.

Ha sido un recibimiento indescrip-tible, porque pueblo, Ejército, Corpo-raciones, todas las clases de la pobla-cion han rivalizado en querer obsequiar á los Régios Viajeros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en Comillas sin no-vedad en su importante salud.

De igual beneficio goza S. A. R. la Infanta Doña María Isabel en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1828.

Autorizado por el Excmo. Sr. Minis-tro de la Gobernacion para ausentarme

de esta provincia, he dispuesto se en-cargue de este Gobierno durante mi ausencia el Secretario del mismo D. Joaquin Llansó.

Tarragona 15 de Agosto de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1829.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.

ANUNCIO.

La Direccion general de Rentas Es-tancadas me comunica con fecha 12 de Julio último la Real orden que á continuacion se copia:

«El Excmo. Sr. Ministro de Ha-cienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 11 de Junio último, la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) del expediente instruido en ese Centro á consecuencia de con-sulta hecha por el Colegio Notarial de Barcelona á la Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, sobre la manera de suplir la falta de papel sellado en el caso de que los Notarios necesiten extender una escritura de caracter urgente y no haya papel del sello cor-respondiente en la localidad respec-tiva. En su vista, y considerando; 1.º Que la citada consulta se encuentra resuelta por el art. 72 del Real de-creto de 12 de Setiembre de 1861, que dispone que en los casos de ur-gente necesidad, perfectamente pro-bada, puedan los Tribunales ó el Go-bernador de la respectiva provincia autorizar la habilitacion del papel que hiciere falta, dando cuenta inmedia-tamente al Gobierno, y 2.º Que confe-ridas á los Jefes económicos todas las facultades que en la Administracion de las Rentas públicas tuvieron los

Gobernadores hasta el Reglamento orgánico de 8 de Diciembre de 1869, es evidente que las habilitaciones del papel sellado pueden y deben hacerse por los Tribunales y los referidos Je-fes; S. M. conformándose con lo pro-puesto por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer que en el caso á que la consulta se refiere y en los demás análogos que puedan ocurrir, se considere en toda su fuerza y vigor el art. 72 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, entendiéndose que la facultad que el mismo concede á los Gobernadores civiles, corresponde hoy á los Jefes de las Administracio-nes económicas.—De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Tri-bunales de justicia y demás personas interesadas en este asunto.

Tarragona 12 de Agosto de 1881.—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 1830.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forés.

Terminado el reparto de la contribu-cion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el corriente año de 1881 á 1882, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan examinarlo los veci-nos y terratenientes contribuyentes de este y puedan presentar sus reclama-ciones dentro el término de ocho días, desde la insercion en el *Boletín oficial*; pasados los cuales no serán atendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de don-de haya contribuyentes de este lo ha-gan público en sus localidades.

Forés 12 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Carlos Roig.

Núm. 1831.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion territorial para el año

económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayun-tamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los intere-sados examinarlo y hacer las reclama-ciones que consideren convenientes; finido dicho plazo no serán atendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde haya terratenientes de esta villa lo hagan público en su respectivas loca-lidades para conocimiento de los in-teresados.

Cabra 14 de Agosto de 1881.—El Alcalde, José Sanabra.

Núm. 1832.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislacion vigente sobre Instruccion pública, estará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrí-cula ordinaria del curso de 1881 á 82 para las Facultades de Filosofía y Le-tras, Ciencias, en sus secciones de exactas y físicas, Derecho en las del Civil y Administrativo, Medicina y Far-macia, y para las carreras del Notariado, de Practicantes y de Matronas, desde el 16 al 30 de Setiembre próximo, en cuyo mes se celebrarán los exámenes y los ejercicios de oposicion á los premios extraordinarios correspondientes al curso de 1880 á 81.

Los derechos de matrícula se abo-narán en un solo plazo, al tiempo de verificarse en el mes de Setiembre, la inscripcion de las asignaturas respec-tivas.

Estos derechos serán de 15 pesetas por cada asignatura de Facultad y se abonarán mediante un sello ó timbre especial de pagos al Tesoro. El precio de la cédula de inscripcion será de dos pesetas cincuenta céntimos, que sin distincion deberán abonar los alumnos en equivalencia y sustitucion de los derechos de exámen.

Los alumnos que quieran probar oficialmente sus estudios abonarán ade-

más, en concepto de derechos académicos, 10 pesetas por cada asignatura de Facultad hasta el doctorado, y 20 por cada asignatura del doctorado.

Los derechos académicos se harán efectivos en metálico en la Secretaría de cada Facultad, durante el mes de Mayo, recibiendo los alumnos el talon correspondiente, que les servirá, sin necesidad de ningún otro documento académico para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios, en la asignatura respectiva.

Los ejercicios para los premios seguirán verificándose como hasta aquí, pudiendo concederse, sin embargo, uno en cada asignatura, si los alumnos no pasan de 50; y si pasan de este número, otro por cada 50 ó fracción de 50 alumnos de la misma asignatura. Podrá concederse además un número igual de menciones honoríficas.

Los alumnos premiados en el curso último pueden solicitar de los Rectores, en debida forma, tantas matrículas de honor completamente gratuitas como premios hayan obtenido en el mismo establecimiento, siempre que los interesados no tengan nota ó antecedente desfavorable en su conducta académica.

Durante los últimos quince días del mes de Setiembre se verificarán los ejercicios de oposicion que al efecto se determinen para designar los alumnos mas distinguidos que en el curso siguiente hayan de disfrutar las pensiones ó auxilios pecuniarios que los Claustros respectivos acuerden. Dichas pensiones no podrán exceder en ningún caso de 750 pesetas para los alumnos de Facultad.

Para la concesion de estas pensiones ó auxilios se tendrá presente por los Claustros, además del informe ó dictámen de los Tribunales de oposicion, la conducta académica y las condiciones personales de cada interesado, para alentar de este modo, no solamente el mérito científico ó literario del alumno, sino tambien sus buenas prendas morales. Los aspirantes deben justificar falta de recursos y haber obtenido tres notas de sobresaliente. Los ejercicios de oposicion darán principio el día 20 de Setiembre á las doce de la mañana. Antes del 15 han de presentarse las instancias.

Los estudios de aplicacion de los Institutos, y las demás enseñanzas especiales y superiores dependientes de la Direccion general de Instruccion pública, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes.

Los alumnos que por cualquier motivo no se hubiesen matriculado en el mes de Setiembre, podrán hacerlo en el de Octubre, abonando dobles derechos y no examinándose hasta la época de los extraordinarios. Queda prohibida de una manera absoluta la ampliacion de este último plazo.

El día 1.º de Octubre de cada año caducan todos los derechos que conceden las matrículas del curso que acaba en el día anterior; y en su virtud los alumnos que en esta fecha no se hubiesen examinado, así como los que estuviesen suspensos, necesitarán

nuevas matrículas para el curso siguiente.

Barcelona 15 de Agosto de 1881.— El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 1833.

INTENDENCIA MILITAR DE CATALUÑA.

SECCION DE INTERVENCION.

Resúmen general de los precios límites que han de regir en la subasta para la contratacion de primeras materias de suministro de utensilios en el distrito.

LOCALIDADES.	Por cada litro de aceite.	Por cada qq. métrico de carbon.	Por cada qq. métrico de paja.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Barcelona...	1.18	12.87	11.50
Tarragona...	0.98	11.33	7.10
Reus.....	0.82	11.14	6.80
Lérida....	0.82	13.58	6.18
Seo de Urgel	1.16	10.20	7.62
Gerona....	1.03	11.33	6.22
Figueras....	0.68	9.29	6.18
Tortosa....	0.90	12.36	10.30

Barcelona 12 de Agosto de 1881.— El Jefe Interventor, José de Lasarte.—Aprobado.—El Intendente Tapia.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Leon Alasá.

Núm. 1834.

Pliego de precio límite á que han de subastarse las primeras materias del servicio de utensilios de esta localidad.

TARRAGONA. Pesetas.

Litro de aceite á..... 0.98
Quintal métrico de carbon á... 11.33
Quintal métrico de paja larga á. 7.10

Barcelona 12 de Agosto de 1881.— El Jefe Interventor, José de Lasarte.—Aprobado.—El Intendente, Tapia.—Hay un sello que dice: «Intendencia militar de Cataluña.—Seccion Interventora.»—Es copia.—El Comisario de Guerra, Leon Alasá.

Núm. 1835.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE TARRAGONA.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 1.ª decena del mes de Agosto del corriente año.

Día 9.—A D. José Mompeat y compañía, vecino de Lérida, 40 quintales métricos harina de 1.ª clase á 44 pesetas quintal, importan 1.760.

A los mismos, 80 quintales métricos harina de 2.ª clase á 40 pesetas quintal, importan 3.200.

A D. Pedro Soler, vecino de Tarragona, 40 quintales métricos harina de 3.ª clase á 30 pesetas quintal, importan 1.200.

A D. José Mompeat y compañía, vecino de Lérida, 100 fanegas cebada á 6.20 pesetas fanega, importan 620.

A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 100 quintales métricos leña á 3.75 pesetas quintal, importan 375.

A D. Francisco Calvo, vecino de Tarragona, 50 quintales métricos paja á 6.50 pesetas quintal, importan 325.

Tarragona 10 de Agosto de 1881.—El Administrador, Luis Constante Blanc.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE REUS.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 1.ª decena del mes de Agosto del corriente año.

Día 8.—A D. Juan Oliva, vecino de Reus, 140 litros aceite á 0.79 pesetas litro, importan 110.60.

A D. Francisco Piñol, vecino de Rasquera, 10 quintales métricos carbon á 11.42 pesetas quintal, importan 114.20.

A D. Juan Oliva, vecino de Reus, 3 quintales métricos jabon á 67.28 pesetas quintal, importan 201.84.

A D. José Pujol, de la misma vecindad, 20 quintales métricos leña á 4.24 pesetas quintal, importan 84.80.

Al mismo, 6 quintales métricos ceniza á 3.20 pesetas quintal, importan 19.20.

A D. José Palamós, vecino de Canonja, 50 quintales métricos paja á 7.20 pesetas quintal, importan 360.

Reus 8 de Agosto de 1881.—El Administrador, Patricio Togores.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Resultando de las últimas noticias sanitarias comunicadas por el Vicecónsul de España en Gorea, que la fiebre amarilla se ha manifestado en San Luis del Senegal (Africa).

Vistos los artículos 30 y 34 de la ley de Sanidad, y la orden de 10 de Diciembre de 1874, esta Direccion general ha tenido por conveniente declarar sucias las citadas procedencias que se hayan hecho á la mar despues del 26 de Julio próximo pasado.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposicion 4.ª de la orden de esta Superioridad, fecha 24 de Abril de 1875. (Gaceta del 29.)

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1881.—El Director general interino, Gonzalez Fiori.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

(Gaceta del 11 de Agosto.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1836.

Don José Arán de Terré, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Leon Gomez y Moreno, natural de Robregordo, en esta provincia, casado, Secretario de Ayuntamiento que ha sido en Horcajo de la Sierra, de cincuenta y dos años de edad, cuyo actual paradero se ignora, si bien se cree que esté empleado en portazgos en la provincia de Tarragona, para que en el término de diez días, contados desde la insercion de la presente en la Gace-

ta de Madrid, se presente en la cárcel de este partido para que extinga la prision subsidiaria correspondiente á la multa que por ejecutoria le ha sido impuesta en causa por infidelidad en la custodia de un detenido, apercibiéndole de que trascurrido sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Encargo al propio tiempo á las autoridades civiles y militares y á los individuos de la policia judicial que practiquen en sus respectivos términos las más exquisitas diligencias para la busca y captura de dicho sugeto, y si fuese habido lo hagan conducir á disposicion de este Juzgado.

Dado en Torrelaguna á diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—José Arán de Terré.—Por mandado de S. S., Luis Ferriz y Almazan.

Núm. 1837.

Don Tomás García Cernuda y Ramos, Teniente Coronel graduado Comandante Fiscal del segundo Batallon del Regimiento infanteria de Guipúzcoa, número cincuenta y siete.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al soldado de la primera Compañía del expresado Batallon y Regimiento Pedro Barrés Closas, que desertó desde esta plaza el día veinte y tres de Julio próximo pasado, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicacion del presente edicto, se presente en la guardia de prevencion de este Cuerpo, sita en el Cuartel de la Rambla de esta ciudad á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se le seguirá la causa y se le irrogarán los perjuicios que son consiguientes.

Tarragona diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—Tomás García Cernuda y Ramos.

SOCIEDAD CATALANA GENERAL DE CRÉDITO.

CONCURSO

para la ejecucion de las obras del Canal del Delta izquierdo del Ebro.

Esta Sociedad admitirá proposiciones para la ejecucion de las expresadas obras hasta las doce del día 30 de Setiembre próximo.

En sus oficinas, sitas en la calle del Dormitorio de San Francisco, número 2, quedan de manifiesto los planos de la obra y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se regirán en la ejecucion de los trabajos.

Los proponentes deberán ajustarse al modelo de proposicion que forma parte de aquellos pliegos, y hacer los depósitos de garantía que en ellos se prescriben.

Barcelona 12 de Agosto de 1881.—Por la Sociedad Catalana general de Crédito, su Administrador, Luis del Castillo.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.